



Medellín, martes 6 de abril de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.961

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ABRIL 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001278	Abril 05 de 2021	3	070001288	Abril 06 de 2021	24
070001279	Abril 05 de 2021	5	070001289	Abril 06 de 2021	26
070001280	Abril 06 de 2021	7	070001290	Abril 06 de 2021	28
070001281	Abril 06 de 2021	9	070001291	Abril 06 de 2021	30
070001282	Abril 06 de 2021	11	070001292	Abril 06 de 2021	32
070001283	Abril 06 de 2021	13	070001293	Abril 06 de 2021	34
070001284	Abril 06 de 2021	15	070001294	Abril 06 de 2021	36
070001285	Abril 06 de 2021	17	070001295	Abril 06 de 2021	38
070001286	Abril 06 de 2021	19	070001296	Abril 06 de 2021	40
070001287	Abril 06 de 2021	21	070001297	Abril 06 de 2021	42



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **SERGIO ANDRÉS GIRALDO BLANDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.031.066**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7343**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4º. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal (E)	Aprobó: Lupita Patricia Wilches Mesa Secretaría de Planeación, Presupuesto y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **ESTEFANÍA VANEGAS ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.629.132**, en la plaza de empleo **ASESOR**, Código **105**, Grado **01**, NUC Planta **7338**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4º. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal (E) <i>Clara Zapata L.</i>	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>C. Wilches Mesa</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

* Según radicados N° 20210060020122891 enero 20 de 2021 y N° 20210060020122891; La Defensoría del Pueblo, sugiere adelantar proceso de evaluación de riesgo e implementar medidas de protección, para el docente **JESÚS ENIL RENTERÍA RENTERÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.813.740**, debido a las denuncias de amenazas, que le puede generar afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; lo que hace necesario reubicarlo en otro municipio.

* En tanto, por razones de seguridad y con el fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa San Antonio, sede Escuela Urbana Monseñor Rojas Peláez del municipio de Jardín, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva, el señor **JESÚS ENIL RENTERÍA RENTERÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.813.740**, en reemplazo del señor Hermes León Patiño Marín, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.511.241, quien pasó a otro ente territorial.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **JESÚS ENIL RENTERÍA RENTERÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.813.740**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa San Antonio, sede Escuela Urbana Monseñor Rojas Peláez del municipio de Jardín, Población Mayoritaria en reemplazo del señor Hermes León Patiño Marín, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.511.241, quien pasó a otro ente territorial; el Servidor Docente Rentería Rentería, viene como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, sede Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		5/04/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		24/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		14/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		18/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		12-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001281

Fecha: 06/04/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En Colombia la protección laboral reforzada en mujer en estado de embarazo está regulada en los artículos 43 y 53 de la Constitución Política de 1991, en la cual afirma que no se puede discriminar a la mujer y el Estado tiene el deber de garantizar una protección especial a la maternidad y a su vez proteger la estabilidad laboral, dicha garantía está consagrada en el artículo 239 del Código Sustantivo del Trabajo 2017.
- * Conviene, sin embargo advertir que esta normatividad señala que es prohibido despedir a las trabajadoras en estado de embarazo o lactancia - Fuero de Maternidad, lo que brinda una protección especial conocida como Estabilidad Laboral Reforzada.
- * Es necesario realizar el traslado de la señora **RUBY ESTER GÓMEZ LOBO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.277.390**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Aurelio Mejía, sede Escuela Rural San Judas del municipio de Cáceres, población mayoritaria; en reemplazo del señor Carlos Carmelo Campo Olivera, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.048.922, a quien se le terminó el nombramiento provisional.
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **RUBY ESTER GÓMEZ LOBO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.277.390**, quien viene laborando como docente de aula, Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Primaria en el Centro Educativo Rural El Diamante, sede Centro Educativo Rural el Anará, del municipio de Cáceres - población mayoritaria – Post Conflicto.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por necesidad del servicio en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **RUBY ESTER GÓMEZ LOBO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.277.390**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, como docente de aula, Básica Primaria para para la Institución Educativa Aurelio Mejía, sede Escuela Rural San Judas del municipio de Cáceres, población mayoritaria; en reemplazo del señor Carlos Carmelo Campo Olivera, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.048.922, a quien se le terminó el nombramiento provisional; la señora Gómez Lobo, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Diamante, sede Centro Educativo Rural el Anará, del municipio de Cáceres - población mayoritaria – Post Conflicto; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		5/04/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		24/03/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		24/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		24-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001282

Fecha: 06/04/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de directivo docente coordinador en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- * El servidor docente **CESAR MARTÍN ROJAS SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.467.653**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte (Nivel Básico) – Magister en Tecnologías de la Información y la Comunicación, vinculado en propiedad, como Docente de aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Liceo Mariano de Jesús Eusse, del municipio de Angostura, inscrito en el Grado 2BM del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente - Coordinador, en la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis, del municipio de Yarumal en reemplazo de la señora Esther Cecilia López Villegas, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.557.348, quien pasó como Rectora Encargada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **CESAR MARTÍN ROJAS SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.467.653**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte (Nivel Básico) – Magister en Tecnologías de la Información y la Comunicación, vinculado en propiedad, en la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis, del municipio de Yarumal en reemplazo de la señora Esther Cecilia López Villegas, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.557.348, quien pasó como Rectora Encargada; el señor Rojas Suárez, viene laborando como Docente de aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Liceo Mariano de Jesús Eusse, del municipio de Angostura, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		26/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		26/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		26/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		26-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001283

Fecha: 06/04/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un encargo de directivo docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo.

Que el literal c) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando aún no se ha comunicado.

Mediante el Decreto N° 2021070000812 de febrero 17 de 2021, se encargó como Directivo Docente - Coordinador al servidor docente **JACOB DE JESÚS FUENTES MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.370.616**, Licenciado en Educación Primaria, inscrito en el Grado 13 del Escalafón Nacional Docente, vinculado en propiedad para la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, sede la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca del municipio de Caucasia, en reemplazo del señor Bernardo Manuel Oviedo Navarro, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.050.906, quien pasó a otro Municipio; el señor Fuentes Moreno viene laborando como Directivo Docente – Coordinador en la en la Institución Educativa Nechí, sede Colegio Nechí, del municipio de Nechí.

En razón a que el señor **JACOB DE JESÚS FUENTES MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.370.616**, mediante comunicación escrita allegada al correo electrónico institucional con fecha de marzo 18 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar el Decreto N° 2021070000812 de febrero 17 de 2021.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2021070000812 de febrero 17 de 2021, se encargó como Directivo Docente - Coordinador al servidor docente **JACOB DE JESÚS FUENTES MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.370.616**, Licenciado en Educación Primaria, inscrito en el Grado 13 del Escalafón Nacional Docente, vinculado en propiedad para la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, sede la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca del municipio de Caucasia, en reemplazo del señor Bernardo Manuel Oviedo Navarro, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.050.906, quien pasó a otro Municipio; el señor Fuentes Moreno viene laborando como Directivo Docente – Coordinador en la en la Institución Educativa Nechí, sede Colegio Nechí, del municipio de Nechí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		6/04/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		5/4/2021
Revisó:	John Jairo Gavina Ortiz, Profesional Especializado		5/4/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		26-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se da continuidad a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Según radicado N° 201400323509 con fecha de julio 11 de 2014; la Unidad Nacional de Protección - UNP, sugiere realizar traslado a la docente **ÚRSULA MARÍA BARRAGÁN MARTÍNEZ**, soportado en las disposiciones del Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, que en su artículo 5° dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en particular a lo previsto en el numeral 4° en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora de efectuar el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto debidamente motivado en aquellos casos en que se verifique la "necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada de consejo directivo".
- * En consecuencia, en el año 2014 se concede comisión por razones de seguridad a la docente a la docente **ÚRSULA MARÍA BARRAGÁN MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.444.692** en la Institución Educativa Inmaculada Concepción, sede Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, Población Mayoritaria
- * En tanto, por razones de seguridad y con el fin de seguir atendiendo las necesidades educativas en la Institución Educativa Inmaculada Concepción, sede Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente dar continuidad en provisionalidad vacante definitiva, a la señora **ÚRSULA MARÍA BARRAGÁN MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.444.692**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones a la señora **ÚRSULA MARÍA BARRAGÁN MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.444.692**, como Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Inmaculada Concepción, sede Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marceta Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		26/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		26/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		25-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001285

Fecha: 06/04/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La señora **GLORIA ELENA MARTÍNEZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.762.507**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Manuel José Caicedo, sede Institución Educativa Manuel José Caicedo, del municipio de Barbosa, población mayoritaria.

* Mediante Registro Civil de Defunción 726452286 del 10 de enero de 2021, fue certificado el fallecimiento de la señora **GLORIA ELENA MARTÍNEZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.762.507**, ocurrido el día 10 de enero de 2021, en el municipio de Bello, Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 10 de enero de 2021, el cargo de Docente de Aula, que ocupaba la señora **GLORIA ELENA MARTÍNEZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.762.507**, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Manuel José Caicedo, sede Institución Educativa Manuel José Caicedo, del municipio de Barbosa, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **10 de enero de 2021**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Barbosa, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		5/4/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		24/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		19/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		19/3/21
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		16-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001286

Fecha: 06/04/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La señora **EULALIA MOSQUERA CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía **54.251.642**, se encontraba vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Apoyo, en la Institución Educativa Nicolás Gaviria, Sede Colegio Nicolás Gaviria del municipio de Cañasgordas, población mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción 726321664 del 06 de octubre de 2020, fue certificado el fallecimiento de la señora **EULALIA MOSQUERA CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía **54.251.642**, ocurrido el día 05 de octubre de 2020, en el municipio de Medellín, Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 05 de octubre de 2020, el cargo de Docente de Aula, que ocupaba la señora **EULALIA MOSQUERA CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía **54.251.642**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Apoyo, en la Institución Educativa Nicolás Gaviria, Sede Colegio Nicolás Gaviria del municipio de Cañasgordas, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **05 de octubre de 2020**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa	J12	5/10/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	MP	24/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales	CC	14/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	18/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana	17-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001287

Fecha: 06/04/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se concede vacancia temporal para adelantar período de prueba en otra entidad territorial a una docente y se nombra en vacante temporal a una docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que según la Circular 07 del 14 de julio de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expide los Criterios para concretar la Vacancia Temporal y Definitiva en Empleos del Sistema Especial de Carrera Docente para garantizar la movilidad laboral y estabilidad sin solución de continuidad de educadores que participan en concurso Abierto y público para selección por mérito de empleos docente y directivos docentes en instituciones educativas oficiales, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".

* La Servidora Docente vinculada en Propiedad **CARMEN CRISTINA CRESPO MONTERROZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.613.486**, quien se desempeña como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa 20 de Julio, sede Liceo 20 de Julio del municipio de El Bagre; mediante comunicación allegada al Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, con radicado ANT2021ER015479, solicitó se le concediera Vacancia Temporal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

para desempeñar en periodo de prueba el cargo de Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en el Centro Educativo Pablo VI – sede Principal del municipio de Puerto Libertador, Córdoba, para el cual fue nombrada mediante Decreto 00214 de marzo 1 de 2021 *a partir del inicio de labores de la entidad territorial donde se encuentra nombrada en Período de Prueba*, y hasta que dure el período de prueba en dicha entidad territorial.

En razón de la vacancia temporal concedida a la servidora docente **CARMEN CRISTINA CRESPO MONTERROZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.613.486**, se hace necesario nombrar en Provisionalidad Temporal a la señora **YUDY SUGEY COPETE COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía **35.586.890**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa 20 de Julio, sede Liceo 20 de Julio del municipio de El Bagre.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Vacancia Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la señora **CARMEN CRISTINA CRESPO MONTERROZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.613.486** a partir de la fecha, y hasta que la Entidad Territorial, Córdoba, le evalúe el Período de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en el Centro Educativo Pablo VI – sede Principal del municipio de Puerto Libertador, Córdoba, según Decreto 00214 de marzo 01 de 2021; tiempo durante el cual, el cargo que viene ocupando en Propiedad Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa 20 de Julio, sede Liceo 20 de Julio del municipio de El Bagre, quedará en **Vacante Temporal**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **YUDY SUGEY COPETE COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía **35.586.890**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa 20 de Julio, sede Liceo 20 de Julio del municipio de El Bagre; en reemplazo de la señora Carmen Cristina Crespo Monterroza, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.613.486, a quien se le concede vacancia temporal.

ARTÍCULO TERCERO: En el evento de que la señora **CARMEN CRISTINA CRESPO MONTERROZA**, supere satisfactoriamente el Período de Prueba como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en el Centro Educativo Pablo VI – sede Principal del municipio de Puerto Libertador, Córdoba; previa presentación del respectivo nombramiento en propiedad, será desincorporada



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia y su historia laboral será remitida a la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, que al término de la vacancia temporal, si no supera satisfactoriamente dicho período de prueba, deberá reincorporarse de inmediato al cargo y sus funciones en el Establecimiento Educativo en que está asignada en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		26/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		26/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		26/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		23-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001288

Fecha: 06/04/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se termina una vacancia temporal a un docente y se da continuidad en vacancia definitiva a una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante solicitud allegada al Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), con fecha de marzo 09 de 2021, con radicado ANT2021ER014301, el señor **JORGE IVÁN RAMÍREZ DÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.376.922**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por la Resolución N° S 2020060003469 del 12 de febrero de 2020; tiempo durante el cual el cargo que venía ocupando en propiedad como Docente Orientador en la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria; quedará en Vacante Temporal.

* En razón de la actualización en el Escalafón Nacional Docente del señor **JORGE IVÁN RAMÍREZ DÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.376.922**, mediante Resolución N° 0001540 de febrero 23 de 2021 de la Alcaldía de Envigado en el cargo de Docente Orientador de la Institución Educativa Martín Eduardo Llanos Ríos del municipio de Envigado, en el grado 3 nivel salarial B con títulos de profesional universitario no licenciado, Psicólogo y Maestría en Neuro – Psicología (3BM), se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a al Servidor Docente **JORGE IVÁN RAMÍREZ DÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.376.922**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a la señora **RAISA ZULEIMA MORENO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.462.233**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial del municipio de Envigado, el titular de la plaza Jorge Iván Ramírez Dávila.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante la Resolución N° S 2020060003469 del 12 de febrero de 2020, al educador **JORGE IVÁN RAMÍREZ DÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.376.922**, ya que fue actualizado en el Escalafón Nacional Docente en el grado 3 nivel salarial B con títulos de profesional universitario no licenciado, Psicólogo y Maestría en Neuro – Psicología (3BM), se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como Docente Orientador en la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Provisionalidad Vacante Definitiva, sin interrupción laboral, a la docente **RAISA ZULEIMA MORENO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.462.233**, Psicóloga, como Docente Orientador en la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria, en reemplazo del señor Jorge Iván Ramírez Dávila, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.376.922, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		6/14/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		26/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		26/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		26/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		25-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001289

Fecha: 06/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante solicitud allegada al Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), el día 17 de febrero de 2021, con radicado ANT2021ER009170, el señor **NEVER FABIÁN ZUÑIGA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.105.855**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Decreto N° D 2019070004784 del 23 de agosto de 2019; tiempo durante el cual el cargo que venía ocupando en propiedad como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales - Química en la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, población mayoritaria; quedará en Vacante Temporal.

* En razón de la actualización en el Escalafón Nacional Docente del señor **NEVER FABIÁN ZUÑIGA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.105.855**, mediante Resolución N° 000333 de 2021 de la Gobernación de Córdoba como Docente de Ciencias Naturales Química de tiempo completo en el Centro Educativo Nuevo Paraíso del municipio de Planeta Rica, Córdoba, en el grado 2 nivel salarial A, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Decreto N° D 2019070004784 del 23 de agosto de 2019, al Educador **NEVER FABIÁN ZUÑIGA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.105.855**, ya que fue actualizado en el Escalafón Nacional Docente en el grado 2 nivel salarial A, como Docente de Ciencias Naturales Química de tiempo completo en el Centro Educativo Nuevo Paraíso del municipio de Planeta Rica, Córdoba y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales - Química en la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		31/04/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peñáz, Directora de Talento Humano		29/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		19/3/2021
Revisó:	John Jairo Gaviña Ortiz, Profesional Especializado		19/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		17-03-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070001290

Fecha: 06/04/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Dar por terminado el nombramiento provisional vacante definitiva, de la Servidora Docente **LESLIE DEL CARMEN MENA BECHARA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.259.065**, quien viene laborando como Docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Escuela Urbana Remedios del municipio de Remedios, Población Mayoritaria; en razón de la falta de matrícula en Básica Primaria y la necesidad de la plaza para Básica Secundaria por el aumento de la matrícula en el grado séptimo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente **LESLIE DEL CARMEN MENA BECHARA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.259.065**, quien viene laborando como Docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Escuela Urbana Remedios del municipio de Remedios, Población Mayoritaria; dado a la falta de matrícula en Básica Primaria y la necesidad de la plaza para Básica Secundaria por el aumento de la matrícula en el grado séptimo; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/01/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		24/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		01/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		19/3/21
Proyecto:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		17-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001291

Fecha: 06/04/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema Mercurio del 29 de enero de 2021, el señor **LUÍS ALBERTO OSORIO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.430.878**, vinculado en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán sede Escuela Urbana Marco Tulio Duque, del municipio de El Carmen de Viboral, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **LUÍS ALBERTO OSORIO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.430.878**, vinculado en Propiedad, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán sede Escuela Urbana Marco Tulio Duque, del municipio de El Carmen de Viboral, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Luis Alberto Osorio Herrera**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		31/04/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		19/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		19/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		18/3/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		18/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001292

Fecha: 06/04/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000725 del 12 de febrero de 2021, se modifica el Decreto 2020070003431 del 23 de diciembre de 2020.

En atención a que en el Decreto con número 2021070000725 del 12 de febrero de 2021, se registró error en la Institución, sede, y Municipio de procedencia la docente MIRIAM YORLADIZ JARAMILLO CARRILLO; lo que hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que:

- * La Institución correcta es **Institución Educativa Marco Tobón Mejía**.
- * La sede correcta es **Centro Educativo Rural La Planta**.
- * El municipio correcto es **Santa Rosa de Osos**; y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, "prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 2021070000725 del 12 de febrero de 2021, por medio del cual se modifica el Decreto 2020070003431 del 23 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que la señora **MIRIAM YORLADIZ JARAMILLO CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.558.691**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, se traslada como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Benilda Valencia, sede Institución Educativa Rural Benilda Valencia del Municipio de Donmatías; la señora Jaramillo Carrillo, viene laborando como docente de aula – Básica Primaria en la **Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Centro Educativo Rural La Planta, del municipio de Santa Rosa de Osos** – población mayoritaria y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		26/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Catvache Dirección Asuntos Legales – Educación		26/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		26/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		23-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001293

Fecha: 06/04/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000658 del 10 de febrero de 2021, se da por terminado el encargo de Directivo Docente – Rector al señor JOSÉ DAVID REDONDO CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.771.555, Licenciado en Ciencias Sociales de la Educación Química y Biología, en la Institución Educativa Rural Pablo VI, sede Colegio Pablo VI, del Municipio de Remedios y deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente– Coordinador en la *Institución Educativa Rural Pablo VI, sede Colegio Pablo VI del Municipio de Remedios*.

En atención a que en el Decreto con número 2021070000658 del 10 de febrero de 2021, se registraron errores en la Institución, sede y municipio en la que el docente **JOSÉ DAVID REDONDO CAMARGO**, viene laborando, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que:

La Institución correcta donde viene laborando es: *Institución Educativa Alfonso López Pumarejo*

La sede correcta donde viene laborando es: *Institución Educativa Alfonso López Pumarejo*

El Municipio correcto de donde viene laborando es: *Puerto Berrio* – población mayoritaria y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, “*prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras*”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente del Decreto con número 2021070000658 del 10 de febrero de 2021, en el artículo tercero, por medio del cual se da por terminado el encargo de Directivo Docente – Rector al señor JOSÉ DAVID REDONDO CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.771.555, Licenciado en Ciencias Sociales de la Educación Química y Biología, en la Institución Educativa Rural Pablo VI, sede Colegio Pablo VI, del Municipio de Remedios y en el sentido de indicar que deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente– Coordinador en la **Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del Municipio de Puerto Berrio;** y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		26/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		26/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado -		26/03/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		24-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001294

Fecha: 06/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070001188 del 23 de marzo de 2021, se concede vacancia temporal a un docente para adelantar periodo de prueba en otra entidad territorial y se nombra una docente en provisionalidad vacante en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones.

En atención a que en el Decreto con número 2021070001188 del 23 de marzo de 2021 se registró error ortográfico en el segundo apellido del docente **JOSÉ GREGORIO CHAVEZ QUIÑONES**, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la escritura correcta del segundo apellido del docente es **QUIÑONEZ**, y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070001188 del 23 de marzo de 2021, por medio del cual se concede vacancia temporal a un docente para adelantar periodo de prueba en otra entidad territorial y se nombra una docente en provisionalidad vacante en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones, en el sentido de indicar que la escritura correcta del segundo apellido del docente es **QUIÑONEZ**, y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		20/07/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		26/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		25/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		23-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001295

Fecha: 06/04/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante la Resolución con número 2020060116814 del 17 de noviembre de 2020, se concede vacancia temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, para adelantar periodo de prueba en otra entidad territorial al docente CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.063.275.387, a partir del 12 de enero de **2020** y hasta que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, le evalúe el periodo de prueba, como **Técnico Administrativo**, código 323, Grado 01.

En atención a que en la Resolución con número 2020060116814 del 17 de noviembre de 2020, se registró error en la fecha que se inicia la vacancia, en el sentido de indicar que la fecha correcta es 12 de enero de **2021** y en el cargo del docente, en el sentido de indicar que el cargo correcto es **Técnico Área de Salud**, código 323, Grado 01; lo que hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente la Resolución con número 2020060116814 del 17 de noviembre de 2020, por medio del cual se concede vacancia temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, para adelantar periodo de prueba en otra entidad territorial al docente CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.063.275.387, a partir del 12 de enero de **2021** y hasta que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, le evalúe el periodo de prueba, como **Técnico Área de Salud**, código 323, Grado 01 y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		31/01/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		29/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		19/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		19/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		15-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001296

Fecha: 06/04/2021

Tipo: DECRETO
Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000537 de febrero 03 de 2021, en el artículo décimo, numeral 6, se nombró en periodo de prueba al señor **JUAN JOSÉ ARANGO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.033.346.113**, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural San Rafael, sede Centro Educativo Rural La Bamba del Municipio de Dabeiba.

En razón a que el señor **JUAN JOSÉ ARANGO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.033.346.113**, mediante comunicación escrita con fecha de 15 de marzo de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000537 de febrero 03 de 2021, en el artículo décimo, numeral 6, por medio del cual se nombró en periodo de prueba.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000537 de febrero 03 de 2021, en el artículo décimo, numeral 6, se nombró en periodo de prueba al señor al señor **JUAN JOSÉ ARANGO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.033.346.113**, para desempeñarse como Docente de Aula – en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural San Rafael, sede Centro Educativo Rural La Bamba del Municipio de Dabeiba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		26/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		20/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		26/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		26-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001297

Fecha: 06/04/2021

Tipo: DFCRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en período de prueba a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000577 del 05 de febrero de 2021, en el artículo primero se nombró en periodo de prueba a la señora **DORMERY DEL SOCORRO JARAMILLO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.324.349**, Licenciada en Educación: Historia - Filosofía, para desempeñarse como Directiva



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Docente - Rectora en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio del municipio de Necoclí.

En razón a que la señora Jaramillo Herrera, mediante comunicación escrita con fecha de marzo 21 de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000577 del 05 de febrero de 2021 en el artículo primero.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000577 del 05 de febrero de 2021, en el artículo primero, donde se nombró en periodo de prueba a la señora **DORMERY DEL SOCORRO JARAMILLO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.324.349**, Licenciada en Educación: Historia - Filosofía, para desempeñarse como Directiva Docente - Rectora en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio del municipio de Necoclí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		6/04/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		5/4/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		24/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa-Contratista		25-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **21 de noviembre de 2020**, falleció **JOSÉ MARÍA BETANCUR PUERTA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **678.891** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BLANCA ROCÍO ROJAS DE BETANCUR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.345.198**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 15 de marzo de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2

 **UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **23 de diciembre de 2020**, falleció **LUIS NORBERTO BETANCUR OSORIO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.316.515** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA CELINA ÁLVAREZ CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.288.177**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 15 de marzo de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(25/03/2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COLEGIO LOS SAUCES, con domicilio en el Municipio de Caucasia, Antioquia; quienes ejercerán sus funciones para un periodo de un año contado a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el acta N°10 de la Asamblea General de Asociados del 5 de marzo de 2021.

NOMBRE	CARGO	SUPLENTES
Beatriz Elena Cano Giraldo. C.c 42.090.812	Presidenta	Leonard Darío Cobos Spitia. C.c 71.778.558 Vicepresidente.
Ana Rita Núñez Miranda, C.c 34.943.088	Tesorera	Eliana María Rodas Londoño C.c 43.878.855.Tesorera
Adrián Spencer Casas Hernández, C.c. 98.548.643	Secretario	María Camila Palacio Ortega, C.c.1.038.115.524 Secretaria Suplente
Isaik David Borja Parra, C.c 1.069.473.875	Vocal 1	Amado de Jesús Sánchez Lara .C.c 8.048.867 Vocal Suplente
Idida Rosa Caballero Gallardo, C.c 45.687.730	Vocal 2	Elis María Rojas González, C.c 39.282.114. Vocal suplente
Liz Argenida Mazo Ardila, C.c 1.038.103.129	Fiscal 1	Jahiyury Campo Marín. C.c 1.076.321.137 Fiscal Suplente
Karina Andrea Coronado Rojas, C.c 1.038.101.424	Fiscal 2	Silvio Alberto Jaramillo Palacio C.c 98.591.998 Fiscal Suplente 2
Luz Mary Arboleda Velásquez. C.c 32.560.498	Fiscal 3	

Así mismo, inscribáse el nombramiento de la señora BEATRIZ ELENA CANO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N°42.090.812, como Representante legal de la entidad y Presidenta de la misma, para un periodo de un año contado desde la fecha de su designación, como consta en el Acta de la Asamblea de Asociados N°10 del 5 de marzo de 2021 y el artículo 23 de los Estatutos de la entidad.

Así mismo, se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la ratificación como Revisora Fiscal de la señora Luz María Cuello Díaz, identificada con cédula de ciudadanía N°43.692.010 y Tarjeta Profesional N° 46554, para un periodo de un año contado a partir de la fecha de su designación.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(25/03/2021)

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Beatriz Elena Cano Giraldo, mediante oficio con radicado 2021010098578 del 15 de marzo de 2021.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Hernández Álvarez P.U.

No. 164073 - 1 vez



Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
